



## Lineamientos de elaboración y publicación de criterios relevantes del Comité de Transparencia

### Capítulo Primero. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** En la elaboración de los criterios relevantes se deben observar las reglas siguientes:

- a) El criterio puede considerar la razón básica de la decisión o, bien otros pronunciamientos que solo lo fundamentan o lo complementan; y,
- b) El criterio se compondrá de título, subtítulo, las consideraciones interpretativas, la resolución del Comité de Transparencia y la fecha de resolución.

### Capítulo Segundo. Del Título y del Subtítulo

**Artículo 2.** El título debe mencionar el concepto, figura o institución jurídica que constituye la materia principal del criterio, evitando en todo momento que al principio se utilicen artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, conjunciones, fechas, preceptos legales, o cualquier otro tipo de vocablo.

Modalidad correcta	Modalidad incorrecta
COMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	<u>LA</u> COMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 3.** El subtítulo debe enunciar de manera concisa y tener congruencia con el contenido del criterio, evitando utilizar al final de la expresión, artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio del título o del subtítulo.

Modalidad correcta	Modalidad incorrecta
DATOS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SU NATURALEZA PÚBLICA	DATOS SOBRE LA IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NATURALEZA PÚBLICA <u>DE LOS DATOS.</u>

### Capítulo Tercero. De las Consideraciones



**Artículo 4.** En la elaboración de las razones que representan la justificación de la decisión en el caso concreto, se deberán observar las reglas siguientes:

- a) El criterio puede considerar la razón básica de la decisión o bien, otros pronunciamientos que solo lo fundamentan o lo complementan.
- b) Redactar con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin recurrir a la resolución correspondiente.
- c) Contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma resolución se contengan varios criterios, deberá elaborarse una propuesta de criterio por separado.
- d) Reflejar un criterio relevante y novedoso.

#### **Capítulo Cuarto. De la Resolución**

**Artículo 5.** El criterio debe contener los datos de identificación de la resolución de la cual deriva, señalándose el tipo de asunto, el número del expediente y la fecha de resolución de la solicitud de información.

#### **Capítulo Quinto. De la Aprobación y Publicación**

**Artículo 6.** En cada sesión el Comité de Transparencia determinará, a partir de las resoluciones aprobadas, los criterios que sean relevantes y novedosos.

La Secretaría Técnica será la encargada de elaborar los proyectos de criterio respectivo y distribuirlos a los integrantes del Comité para que sean aprobados en la sesión más próxima a celebrarse.

**Artículo 7.** Cuando los proyectos de criterios sean aprobados por el Comité, la Secretaría Técnica asignará una clave de control de letras y números que servirán para identificar el criterio aprobado y llevar un registro.

Asimismo, la Secretaría Técnica debe realizar las gestiones necesarias para la publicación de los criterios aprobados en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Artículo 8.** Los criterios se clasifican en materia administrativa y jurisdiccional, con independencia de que la Secretaría del Comité de Transparencia pueda organizarlos bajo otro criterio de clasificación.

### **Transitorios**

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que sean aprobados en la sesión del Comité de Transparencia.

**Segundo.** Los criterios emitidos por el extinto Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales continuarán vigentes en tanto no se opongan con la normatividad vigente en la materia de transparencia y protección de datos personales.